



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00739

Asunto: No tramita solicitudes

Advierte el Despacho que la parte demandada promovió solicitud de nulidad y recurso de reposición en contra de la providencia proferida el pasado **19 de septiembre del presente año**, por cuanto no se tuvo en cuenta su escrito de contestación a la demanda, contentivo de excepciones de mérito; sobre el particular, el Despacho debe resaltar que lo pertinente sería darles el trámite respectivo que se encuentra consagrado en **los artículos 133 y S.S. del Código General del Proceso**.

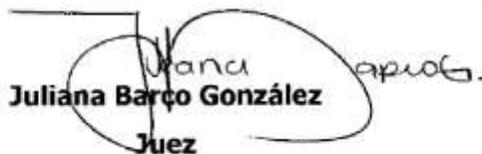
No obstante, debe resaltarse que el objeto sobre el cual recaían dichas solicitudes, y los yerros que fueron invocados por la parte demandada, ya fueron objeto de resolución conforme a la providencia que también se notifica en la fecha, y mediante la cual el Juzgado se pronunció sobre el recurso de reposición promovido en contra de la providencia que libró mandamiento de pago ejecutivo, advirtiéndose que de conformidad con **el artículo 118 del Código General del Proceso** se restablecían los términos de traslado y contestación de la ejecutada; lo anterior, significa que para todos los efectos procesales pertinentes puede tenerse en cuenta el escrito de contestación a la demanda que con antelación se había remitido al Despacho.

Esta situación específica, hace entonces que tanto el recurso de reposición como la solicitud de nulidad que se promovió en contra de la providencia del pasado 19 de

septiembre del presente año carezcan de objeto sobre el cual proveer al existir una subsunción de materia.

En consecuencia, el Despacho prescindirá de resolver tales solicitudes, y como ya se ha dicho, se le otorga a la demandada nuevamente el término de traslado de la demanda, advirtiéndose que, para todos los efectos procesales pertinente, se tendrá en cuenta la contestación a la demanda que ya había sido aportada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín_21 oct 2022____, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6495c590710d743667a71c0f42ee11a7043e60f5e1c978befe5849c7669c027**

Documento generado en 20/10/2022 01:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>